

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza informándole que el apoderado de la parte actora allega escrito mediante el cual solicita se de aplicación al artículo 130 de la ley 1098 de 2006. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023.

LIDA STELLA SALCEDO TASCON

La Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No	477
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	ROSA YULEIMI JARAMILLO RUIZ
MENORES	MARIA FERNANDA y FABIO ALONSO MONTOYA JARAMILLO
EJECUTADO	YEFERSON STEVENS MONTOYA ORTEGA
RADICADO	760013110001-2017-00297-00
ASUNTO	REQUIERE PAGADOR

Evidenciado el informe de secretaria y como quiera que, en el presente proceso, se allegó a través del correo institucional, petición por parte del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se de aplicación al artículo 130 de la ley 1098 de 2006 del Código de la Infancia y Adolescencia, y se haga responsable solidariamente a la empresa DISTRIBUIDORA MONTOYA SYS, por el incumplimiento ordenado por este Despacho.

Revisando el expediente se observa que con auto 481 del 16 de marzo de 2022 se ordenó:

*“...**PRIMERO.** - **Decretar** el embargo del **30%** del salario, honorarios, primas legales y extralegales, vacaciones que perciba en demandado como empleado de la empresa Distribuidora Montoya SYS, ubicada en la dirección Carrera 9 No. 13-58 Centro Comercial El Caleño Local 179-180 de la ciudad de Cali. **SEGUNDO.** – **Comunicar** a la empresa pagadora lo aquí dispuesto y ordenar que, con los dineros retenidos al ejecutado, constituya depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2017-00297-00 a órdenes de este Despacho, a favor de **ROSA YULEIMI JARAMILLO RUIZ** identificada con C.C. 1.143.934.785, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento. Librar Oficio por secretaria...”*

Se anexa pantallazo del Oficio No 166 del 22 de marzo de 2022 dirigido al Pagador de Nomina de la Distribuidora Montoya SYS y constancia de remisión del mismo


JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

JPFOSC No. 166

Santiago de Cali, 22 de marzo de 2022

Señores:
**PAGADOR DE NOMINA
 DISTRIBUIDORA MONTOYA SYS**
 Carrera 9 No. 13-58
 Centro Comercial El Caleño Local 179-180
 La Ciudad

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
 Ejecutante: ROSA YULEIMA JARAMILLO RUIZ
 Ejecutado: YEFERSON STEVEN MONTOYA ORTEGA
 Radicado: 76001-3110-001-2017-00297-00

Al contestar citar Rad. 2017-00297-00

Comunico que dentro del proceso de la referencia mediante Auto del 16 de marzo de 2022, se ordenó el embargo y retención del **TREINTA 30%** del salario, honorarios, primas legales y extralegales, vacaciones y/o cualquier otro emolumento que devengue o llegare a devengar el señor **YEFERSON STEVEN MONTOYA ORTEGA** identificado con C.C. 1.143.832.062 como compensación de su trabajo, con los dineros retenidos deberá constituir depósitos judiciales en la cuenta 760012033001 del Banco Agrario de Colombia, Proceso Ejecutivo de Alimentos, Radicación No: 76001-3110-001-2017-00297-00 a órdenes de este Despacho, a favor de la señora **ROSA YULEIMA JARAMILLO RUIZ**, identificada con C.C. 1.143.834.785, dentro de los 5 (cinco) días siguientes al descuento.

Se advierte que el incumplimiento de esta orden judicial, implica que será solidariamente responsable de las sumas dejadas de descontar.

Atentamente, -


MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
 Secretaria Juzgado Primero de Familia de Orality Santiago de Cali

472 **ORDEN DE SERVICIO**

N° ORDEN DE SERVICIO: 15065501 SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

NIT: 800093816 **TOTAL ENVIOS: 7 | PESO TOTAL (kg): 1**
 EMPRESA: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA **FECHA PREAMISIÓN: 22/03/2022 13:29:50**
 DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: CALLE 12 # 5-75 - CENTRO COMERCIAL PLAZA DE **NUMERO CONTRATO: FRANQUICIA-POSTAL**
 SUCURSAL: JUZGADO 1 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI **FORMA DE PAGO: FRANQUICIA POSTAL**
 PRECINTO:
 C.O. ADMITE: PO.CALI

DATOS DE LA IMPOSICIÓN			
DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)		DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES			
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE: **Sub total: \$45.800**
 Descuento por servicio: \$0
 Descuento por sucesal: \$0
 Impuesto: \$0
Valor Total Imposición: \$45.800

472 TRANSPORTE
 2022 MAR 22
 Ciudad: Santiago de Cali

472 **DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO**

N° ORDEN DE SERVICIO: 15065501 SERVICIO: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (kg)	Peso Facturable (kg)	Peso Volumétrico (kg)	Valor Declarado	Valor a cobrar	Categoría de envío	Tiempo de entrega	Estado de Envío	Valor
FRAN001FR02	SETE S.A. META - POMA (SETE S.A. META - POMA) (SETE S.A. META - POMA)	AUTOPISTA BIRÓN 300-096-000-00	CALI	200	200	0	0	30,00	URBANA	2.00%	OK	\$6,000
FRAN001FR03	SETE S.A. META - POMA (SETE S.A. META - POMA) (SETE S.A. META - POMA)	40-304-30-00	PRATA S.C.	200	200	0	0	30,00	URBANA	3.00%	OK	\$9,000
FRAN001FR04	FRANCO CASABAN DE COLOMBIA (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA) (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA)	CALLE 11 # 1-20 (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA)	BOGOTÁ S.C.	200	200	0	0	30,00	NACIONAL	3.00%	OK	\$9,000
FRAN001FR05	FRANCO CASABAN DE COLOMBIA (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA) (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA)	CARRERA 8 # 11-20	CALI	200	200	0	0	30,00	URBANA	3.00%	OK	\$9,000
FRAN001FR06	FRANCO CASABAN DE COLOMBIA (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA) (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA)	CARRERA 10 # 11-A-20-20	CALI	200	200	0	0	30,00	URBANA	3.00%	OK	\$9,000
FRAN001FR07	FRANCO CASABAN DE COLOMBIA (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA) (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA)	CALLE 11 # 1-20	CALI	200	200	0	0	30,00	URBANA	3.00%	OK	\$9,000
FRAN001FR08	FRANCO CASABAN DE COLOMBIA (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA) (FRANCO CASABAN DE COLOMBIA)	CARRERA 14 # 1-20	CALI	200	200	0	0	30,00	URBANA	3.00%	OK	\$9,000

472 TRANSPORTE
 2022 MAR 22
 Ciudad: Santiago de Cali

Por lo anterior y previo a darle cumplimiento a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se ordenará al pagador de la empresa Distribuidora Montoya SYS , allegue a este Despacho judicial, dentro del término de 5 días,

los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio que decreta la medida de embargo que pesa sobre el demandado señor YEFERSON STEVENS MONTOYA ORTEGA.

Por otro lado, y dada la revisión del expediente digital, se tiene que al demandado se le asignó defensor del pueblo para que lo represente en el siguiente asunto, pero se observa que dicho Defensor Público ya no pertenece a dicha entidad, por tal razón se procederá de nuevo a oficiar a la Defensoría Pública, reasigne nuevo apoderado para la representación del ejecutado.

Igualmente se tiene que, a la fecha y mediante el mismo proveído que decreto la medida de embargo en su numeral tercero, se requirió a las partes actualizaran la liquidación del crédito, la cual a la fecha no ha sido allegada.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** –

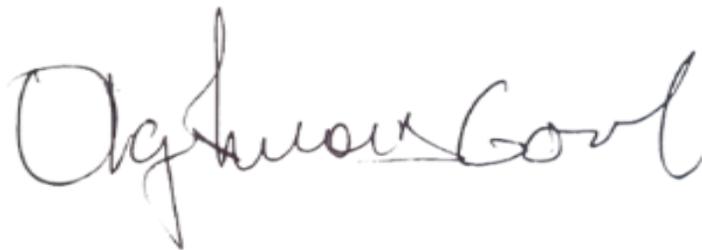
RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la Distribuidora Montoya SYS allegue a este Despacho judicial, dentro del término de CINCO (05) días, los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el oficio que decreta la medida de embargo que pesa sobre el demandado señor YEFERSON STEVENS MONTOYA ORTEGA. So pena las sanciones de Ley. Por secretaria, anéxese copia del oficio No. 166 del 22 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- Oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Valle, – valle@defensoria.gov.co -, para que designen nuevamente un Defensor Público que le brinde la asesoría correspondiente y represente al ejecutado, en los estrados judiciales.

TERCERO.- REQUERIR a las partes, a fin de que alleguen dentro del término de cinco (05) días, la actualización del crédito.

NOTIFIQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 046

EN LA FECHA 21 DE MARZO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN